



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 – 2024 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 18 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: El Oficio N° 006/ORMP 071-B/CANAS/02.00, de fecha 22 de febrero del 2023, proveniente del Jefe de la ORM Prov 71 B - Canas, TCO2 T/INF Alejandro Ynga Foraquita, solicita actualización de Resolución de Alcaldía del Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional. De conformidad con el artículo 164 de la Constitución Política del Perú.

Que, la movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria **los gobiernos locales constituyen comités de movilización, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.** Estando a lo regulado por el artículo 1 y numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 31061, Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno.

Que, del sub numeral 1 del numeral 27.6 del artículo 27 del DECRETO SUPREMO N° 002-2022-DE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno se desglosa que, la conformación del Comité de Movilización, en caso de Gobiernos Locales, tendrá carácter multisectorial y será presidido por el Alcalde. Esta función es indelegable. Deberán estar integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución Pública y Privada: a) Alcalde Provincial, b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP, d) Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, e) Representantes de Entidades Públicas o Privadas.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. De conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 009/ORMP 071-B/CANAS/02.00, de fecha 12 de abril del 2024, el Jefe de la ORM Prov 71 B - Canas, Ladislao Castañeda Mendivil – S -321749300 –A+ - TCOJ T/INF EP, solicita actualización de la Resolución de Alcaldía del Comité Provincial de Movilización para el año fiscal 2024, con el fin de afrontar situaciones de Emergencias en Conflictos tanto internos como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



externos, así como desastres y calamidades de toda índole que se pudiera suscitar en la Provincia de Canas.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN la conformación del COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PROVINCIAL DE CANAS, con el fin de afrontar situaciones de Emergencias en Conflictos tanto internos como externos, así como desastres y calamidades de toda índole, que se pudiera suscitar en la Provincia de Canas del presente año fiscal 2024, el mismo que estará integrado de las siguientes instituciones:

01	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS C.P.C. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz
02	SECRETARIO	JEFE DE LA ORM PROV 71 B - CANAS, TCOJ T/INF EP LADISLAO CASTAÑEDA MENDIVIL
03	INTEGRANTE	SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE CANAS
04	INTEGRANTE	COMISARIO DE LA PROVINCIA DE CANAS
05	INTEGRANTE	FISCAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CANAS
06	INTEGRANTE	DIRECTOR DE LA UGEL CANAS
07	INTEGRANTE	GERENTE DEL CLASS DE YANAoca
08	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PROVINCIAL DE CANAS, cumpla con las funciones señaladas en el DECRETO SUPREMO N° 002-2022-DE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y a las distintas áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Canas con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas – Yanaoca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE